

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a 29 veintinueve de enero de 2020 dos mil veinte.

Se da cuenta del acuerdo de fecha veintiocho de enero del año en curso, signado por la Presidenta y Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, en el que siendo las 14:10 catorce horas con diez minutos de la fecha en mención; se decretó la recepción, registro y turno correspondiente al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano bajo el número de expediente: **TEEH-JDC-005/2020**, consistente en cinco fojas útiles, interpuesto por el **C. RODRIGO VELASCO TELLEZ**, quien por su propio derecho, impugna la resolución emitida dentro del expediente: CVJI/001/2020 por la Comisión de Vigilancia y Justicia Intrapartidaria del Partido de mérito; anexando la siguiente documentación:

- 1.-Original del acuse del escrito dirigido al Presidente del Partido Político Local Más por Hidalgo, suscrito por el C. RODRIGO VELASCO TELLEZ; constante en una foja útil.
- 2.- Original de la resolución identificada bajo el número de asunto: CVJI/001/2020, dictada por los integrantes de la Comisión de Vigilancia y Justicia Intrapartidaria del Partido Político Local Más por Hidalgo; constante en dos fojas útiles;
- **3.-** Copia simple de la credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre de VELASCO TELLEZ RODRIGO; constante en una foja útil.

Vista la cuenta que antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 apartado C fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 349, 352, 355, 362, 363, 364, 372, 374, 375, 378, 433, 434 y 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo y 1, 27 fracciones II y VI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:** 

**PRIMERO.-** Con el acuerdo, escrito del medio de impugnación y anexos que se acompañan, fórmese expediente por duplicado y regístrese en el libro de control y registro que lleva esta Secretaría de Acuerdos, bajo el número de expediente asignado por la Magistrada Presidenta y Secretaria General de este Tribunal Electoral.

**SEGUNDO.-** Radíquese en esta Ponencia, el Juicio para la Protección de los Derechos Político- Electorales del Ciudadano: **TEEH-JDC-005/2020**.

**TERCERO.** Se tiene por señalado como domicilio para oír y notificaciones por parte del accionante, el ubicado en calle Vicente Segura número 102, Colonia Adolfo López Mateos en esta Ciudad y por autorizado para tal efecto al profesionista señalado en el escrito de cuenta.

CUARTO. En virtud que el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano al rubro indicado, fue presentado directamente en la oficialía de partes de este Tribunal Electoral y por ello no consta el trámite previsto en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, envíese copias del escrito del medio de impugnación a las autoridades señaladas por el accionante como responsables: Instituto Estatal Electoral de Hidalgo y

Comisión de Vigilancia y Justicia Intrapartidaria del Partido Político Local Más por Hidalgo, a efecto que en el plazo legal de **tres días naturales**, contados a partir de la notificación del presente proveído, considerando que durante los procesos electorales todos los días y horas son hábiles de acuerdo al artículo 350 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precitados, para lo cual deberán de manera inmediata:

1.-Hacer del conocimiento de los terceros interesados el contenido de la demanda interpuesta, mediante **Cédula** que deberá **fijar** en los estrados de las instalaciones que ocupa sus instalaciones; otorgando un plazo de **tres días naturales**, contados a partir de la notificación del presente proveído, considerando que durante los procesos electorales todos los días y horas son hábiles de acuerdo al artículo 350 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; por lo que, con la finalidad que las personas que puedan resultar afectadas se encuentren en la posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a deducir lo que a su derecho convenga.

En caso de existir tercero interesado, éste deberá presentar su escrito en la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional por duplicado, el cual deberá contener: nombre del tercero interesado, domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, debiendo precisar la razón de su interés jurídico y en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes.

2.-Una vez cumplimentado el plazo de tres días, para la interposición del escrito de Terceros Interesados, las autoridades señaladas como responsables, deberán remitir de manera inmediata Cédula de Retiro en original que debieron fijar en el tablero notificador de las instalaciones que ocupan sus respectivas oficinas.

3.-En el mismo plazo deberán remitir un informe circunstanciado y las constancias que respalden el mismo deberán acompañarse en copia debidamente certificada, que se relacione con la interposición de este medio de impugnación, anexando todos los documentos, notificaciones, instrumentos o medios de convicción que obren en su poder y que acrediten su dicho, para lo cual se anexa copia simple del escrito inicial y sus anexos.

Apercibiéndolas que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el término establecido por esta autoridad electoral se harán acreedoras a una multa, hasta por cien días de la Unidad de Medida y Actualización y en caso de reincidencia se podrá aplicar hasta el doble de la cantidad señalada, esto en términos del último párrafo del artículo 363, en concordancia con la fracción II, inciso c) del artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

**QUINTO.-** Gírese atento oficio a las autoridades mencionadas, para los efectos señalados en el punto **CUARTO** del presente proveído.

SEXTO.-Notifiquese como en derecho corresponda.

SÉPTIMO.- Cúmplase.

Así lo acordo y firmó la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Mónica Patricia Mixtega Trejo, en su calidad de Instructora, actuando como Secretaria de Acuerdos, Licenciada Diana Jeanethe Rodríguez López, quien autentica y **DA FE**.